

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE ABRIL DE 2026	Vigencia desde: 07-04-2026
	Código: UC-CU-RES-072-2026	Acta: 011
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) l) Integrar o crear las comisiones de trabajo que se requieran en el ámbito de sus competencias;”*;

Que el Protocolo para el Acompañamiento Psicopedagógico en Procesos de Inclusión Educativa de la Universidad de Cuenca dispone en el artículo 6: *“De la Comisión Psicopedagógica: La Comisión Psicopedagógica es un equipo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario; estará conformada de la siguiente manera: un docente del área de la Psicología, uno de Ciencias de la Educación y uno de la Salud, y dos profesionales de la Dirección de Bienestar Universitario que deberán ser una Trabajador/a Social y un Psicólogo/a Educativo/a; los dos últimos integrantes serán propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario.”*;

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE ABRIL DE 2026	Vigencia desde: 07-04-2026
	Código: UC-CU-RES-072-2026	Acta: 011
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 8 del Protocolo para el Acompañamiento Psicopedagógico en Procesos de Inclusión Educativa de la Universidad de Cuenca dispone: *“De los miembros de la Comisión Psicopedagógica: Los miembros de la Comisión Psicopedagógica que sean docentes, serán nombrados por el Consejo Universitario. Una vez conformada la comisión la o el presidente/a y secretario/a serán nombrados por la o el rector/a.”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-022-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en su sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2024, este Órgano Colegiado Superior institucional designó, como uno de los miembros docentes de la Comisión Psicopedagógica a la Mgt. Juana Catalina Dávalos Molina, docente de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación;

Que, mediante Memorando Nro. UC-UBU-2026-0188-M, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por el Mgt. César Geovanny Banegas Méndez, Director de Bienestar Universitario de la Universidad de Cuenca, dirigido a la máxima autoridad ejecutiva institucional, con asunto, *“Recomendación de designación de docente para conformación de la Comisión Psicopedagógica de la Universidad de Cuenca”*, se informa y recomienda en sus partes pertinentes: *“(…) con antecedente del Oficio Nro. UC-UBU-2026-0002-O de fecha 11 de febrero de 2026, en el que la Mgtr. Juana Catalina Dávalos Molina, docente de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, presentó su renuncia al cargo de Presidenta de la Comisión Psicopedagógica; me permito:*

1. Recomendar la designación del Dr. Juan Carlos Bernal Reino, docente de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, en calidad de nuevo miembro de la Comisión Psicopedagógica, a fin de garantizar la conformación reglamentaria del mencionado organismo. Esto, una vez su perfil ha sido debidamente validado tras la referencia y asignación horaria emitidas por la Facultad correspondiente mediante memorando UC-DECFFI-2026-0282-M del 25 de marzo de 2026. Además, en virtud de la formación académica, experiencia profesional, trayectoria institucional y desempeño del Dr. Bernal en el ámbito de la inclusión educativa, me sirvo recomendar al mismo profesional para el cargo de presidente de dicha comisión.”

RESUELVE:

1. ACOGER EN LO PERTINENTE la recomendación realizada por el Mgt. César Geovanny Banegas Méndez, Director de Bienestar Universitario de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-UBU-2026-0188-M, de fecha 30 de marzo de 2026; y, en consecuencia, DESIGNAR como miembro docente de la Comisión Psicopedagógica al Dr. Juan Carlos Bernal Reino, docente de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Cuenca.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; a la Dirección Bienestar Universitario, para que procedan según corresponda; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; al docente, Dr. Juan Carlos Bernal Reino; a la Mgtr. Juana Catalina Dávalos Molina; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO